



Caso N° 1814 05092022

Fecha: N/A.

Hora aproximada: N/A.

Meteorología: N/A.

Estación del año: N/A.

Testigos: A. P. O., de 29 años.

Descripción: La informante reportó haber visto y fotografiado lo que consideró una anomalía aérea en una fecha no especificada desde San Rafael, Mendoza, Argentina.

Lo informado fue descrito como una luz blanca, con un tamaño de 6 a 20 metros y visible de 11 a 20 segundos, siempre al oeste de dos testigos.

La usuaria concluyó su reporte señalando: "Estamos en una zona descampada de la localidad de San Rafael Mendoza y no teníamos wifi, vimos la presencia de una luz que se movía y lo miramos con binoculares, al ver que era diferente a las estrellas decimos fotografiarlo y justo captamos el destello de energía. Adjunto fotografías, tengo dos pero el sistema solo deja cargar uno, espero respuesta de su parte. Muchas gracias".

En un correo electrónico de 5 de septiembre de 2022, la informante confirmó que lo reportado ocurrió en el Barrio El Cerrito de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, en Argentina. La Figura 1 muestra el emplazamiento en las coordenadas 34° 34' 47" Latitud Sur y 68° 20' 27" Longitud Oeste.



Figura 1

Esto determinó que el caso quedara fuera del ámbito de trabajo de la SEFAA, por haber ocurrido fuera de las fronteras nacionales de Chile.

El análisis de la información contenida en los archivos gráficos del caso confirmó que fueron traspasados usando la aplicación WhatsApp, por lo que fueron alterados digitalmente y perdieron la información del equipo, fecha y lugar de las tomas.

Imágenes: Junto al reporte se ingresaron dos archivos fotográficos en formato jpg que habían pasado por la aplicación WhatsApp y que se adjuntan a continuación:



Lo que aparece en la primera fotografía podría tratarse de un tráfico aeroespacial convencional y el aspecto de la silueta de la otra imagen posee

las características de las deformaciones ópticas generadas por los procesadores y software gráfico de una cámara al hacer acercamientos digitales más allá de los límites en que puede conservar nitidez de lo captado.

Conclusión: Por haberse originado en una situación ajena a la misión y función de la SEFAA, se procedió a cerrar el caso de acuerdo al numeral 2b del Capítulo 2 (Estudio de casos ocurridos o registrados en territorio nacional) del Instructivo Técnico Procedimiento, Tiempos de Investigación, Recepción de Antecedentes, Elaboración de Informe Ejecutivo y Archivo de Reportes SEFAA.

Caso clasificado como “Extranjero”.